Sesión 28

Presentes

Sres. Presidente
Barra.
Herrera.
García.

Día 2 de Abril de 1892.–

Abierta la sesión á las 2 y 30 p.m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.–

Acto continuo se tomaron en consideración los asuntos al despacho en los que recayeron las resoluciones que á continuación se expresan:

a)– Proveer por Depósito

Los textos y útiles que solicita la Sociedad Protectora de niños desvalidos de la Capital.–

Los bancos que pide el Consejo Escolar del 11º Distrito

b)– No hacer lugar:–

A lo solicitado por D. J. A. Chartier, sobre préstamo de mobiliario escolar

A la propuesta de D. R. Monner Sans, ofreciendo en venta cuadernos de escritura, en atención á lo informado por el Depósito.–

c)– Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales, hechos en el Banco de la Nación á la orden de este Consejo.–

Del Juzgado Correccional, (Dr. P. S. Obligado) ——— $36 m/n

Del id id (Dr. López Cabanillas) " 12 "

d)– Elevar al Ministerio de Instrucción Pública el expediente iniciado por D. Ramón Bacorell, respecto de su jubilación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Didáctica que dice así:

"Señor Presidente"= Es la tercera vez que D. Ramón Bacorell se presenta solicitando su jubilación= La primera lo hizo acogiéndose al inciso 2º Artº 2º de la ley de jubilaciones, y esta Comisión en su dictamen de Octubre 20 de 1888, estudiando el asunto opinó; que no correspondía aplicarle la disposición invocada por cuanto el accidente desgraciado había sido circunstancia determinante para agravar una lesión que ya existía, pero que el acci-

dente no había producido = El solicitante solo tenía prestados servicios durante siete años, y en consecuencia tampoco se hallaba comprendido en el caso del Artº 4º que exige diez años = El Consejo de acuerdo con este informe negó en Octubre 25 de 1888 la jubilación solicitada. = Segunda vez acudió el Sr. Bacorell reiterando su pedido en Abril de 1890, y como se trataba de un asunto ya resuelto y el tiempo transcurrido no completaba el que fija la ley, la Comisión insistió en su dictamen, en el informe de Julio 24 del mismo año con arreglo al cual fué denegada la petición = Hoy viene de nuevo solicitando ser jubilado y aun cuando ningún nuevo documento se acompaña, salvo el certificado del Cuerpo Médico Escolar, las circunstancias han cambiado, porque el Sr. Bacorell, si ha seguido ejerciendo el magisterio, tiene cumplidos con exceso los diez años que fija la ley para gozar pensión de la mitad del sueldo. = Por consiguiente previo informe de Secretaría en que se acrediten los servicios prestados desde Agosto de 1888 en adelante (los anteriores constan de la nota de remisión) debe jubilarse al Sr. Bacorell con la mitad del sueldo que goza actualmente = Firmado = F. de la Barra = S. Martín y Herrera." —

e) — Suspender provisoriamente en el ejercicio de sus funciones á la preceptora de la Escuela Nº 2 del 11º Distrito, Dª Adelaida Bolliani, reemplazándola por el maestro normal D. Jerónimo Argüello y debiendo pasar los expedientes de referencia al inspector Técnico de la sección, á los fines de los Artº 96 y 97 del Reglamento Grãl de Escuelas. —

f) — Acusar recibo de la nota en la que el Consejo Escolar de Concepción manifiesta que la preceptora interina Dª Inés Sanga, se ha hecho cargo de su puesto. —

g) — Nombrar á Dª María Fornés, profesora de Música de la Escuela Superior de niñas del 16º Distrito, en reemplazo de Dª —

Margarita Morales que renunció.—

h)— Mandar pagar al Contador de este Consejo, la suma de $69'10 m/n importe del franqueo de la correspondencia telegráfica.—(Exp 638)

i)— Aprobar el informe de la Inspección Técnica recaído en el expediente nº 562 del 12º Distrito, relativo á la cuestión de si es ó no conveniente que presten servicio en la misma escuela empleados que se hallan ligados por vínculos de parentesco.—

En seguida se levantó la sesión, siendo las 5.10 p.m.—

[signature]

Santiago López
Pro Sec.